

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 23 DE MARZO DE 2023

ESTADO CIVIL No. 009 DE 2023

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201900242.00 Pertenencia	Segundo Fernando Patiño Arana	Ayda Beatriz Cárdenas Cárdenas y Otros	22/03/2023	Auto reanuda y requiere
202100047.00 Ejecutivo Hipotecario	Cooperativa Financiera CONFIAR	Luz Mary Lara Guacaneme y Otros	22/03/2023	<i>Providencia reservada</i>
202100074.00 Verbal Especial	Fernando Enrique Guevara Castro y Otro	Herederos Indeterminados de Agustín Guacaneme Rincón y Otros	22/03/2023	Auto agrega y ordena oficiar
202100158.00 Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A.	Aromas y Sabores Buena Vida S.A. y Otros	22/03/2023	Termina por pago
202100199.00 Pertenencia	Sergio Sarmiento Criales y Otra	Herederos Indetermiandos de Benjamín Zambrano y Otro	22/03/2023	Auto fija audiencia
20220003.00 Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A.	Gilberto Poveda Chía	22/03/2023	<i>Providencia reservada</i>
202200017.00 Disminución de Cuota Alimentaria	Iván Darío Macías	Ana María Cecilia Sánchez Pinzón	22/03/2023	Agrega y ordena oficiar
202200041.00 Sucesión Intestada	Julio Mario Hernández Jiménez y Otros	María Encarnación Jiménez de Hernández (q.e.p.d.)	22/03/2023	Fija audiencia
202200084.00 Sucesión Intestada	Iván Fernando Caicedo Torres	Rafael Hernádo Caicedo Durán (q.e.p.d.)	22/03/2023	Requiere Abogado
202200127.00 Pertenencia	Alirio Barriga Méndez	Herederos Indeterminados de Gregorio Barriga	22/03/2023	Auto Agrega
202200128.00 Pertenencia	Danilo Barriga Méndez y Otros	Herederos Indeterminados de Gregorio Barriga	22/03/2023	Auto Agrega
202200139.00 Pertenencia	José Oliver Arango Gómez y Otra	Herederos Indeterminados de Gregorio Barriga	22/03/2023	Auto Agrega
202200141.00 Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Gloria Lizeht Yolim Chiquiza Fandiño	22/03/2023	Aprueba liquidación
202200163.00 Ejecutivo de Alimentos	Ana María Cecilia Sánchez Pinzón	Iván Darío Macías	22/03/2023	Rechaza reforma audiencia y fija audiencia
202200172.00 Pertenencia	Grigelio Montaña Mican	Libardo Valenzuela Reyes y Otros	22/03/2023	Auto Agrega
202200184.00 Pertenencia	Guillermo Rodríguez Sarmiento y Otro	Alicia Benavides de Hernández y Otros	22/03/2023	Auto agrega

202200187.00 Pertenencia	Víctor Manuel Suárez Pascagaza	María Gloria Suárez Pascagaza y Otros	22/03/2023	Auto agrega
202200200.00 Pertenencia	Alfonso Guaqueta Garzón	Herederos Indeterminados de Juan de Dios Guaqueta (q.e.p.d.)	22/03/2023	Auto Agrega
202200202.00 Sucesión Intestada	Sandra Yohana Liévano Cano y Otros	José Bernardo Liévano Delgado (q.e.p.d.)	22/03/2023	Auto agrega y ordena emplazar
202100209.00 Pertenencia	Mirta Marina Soche de Bolivar	Herederos Indeterminados de Dioselina Rodríguez (q.e.p.d.)	22/03/2023	Auto corrige admisión y ordena oficiar
202200216.00 Ejecutivo de Alimentos	Diler Mayerli Gómez Suárez	Carlos Adolfo Sarmiento Barrera	22/03/2023	Auto agrega
202300002.00 Prueba Anticipada	Solicitante: Andrés Gonzalez Acosta		22/03/2023	Auto acepta desistimiento
20230007.00 Despacho Comisorio	Comitente: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima)		22/03/2023	Providencia reservada
202300009.00 Despacho Comisorio	Comitente: Juzgado Civil del Circuito de Chocontá		22/03/2023	Auto informa trámite
202300041.00 Ejecutivo Singular	Ricardo Díaz Forero	Sandra Liliana Rachen	22/03/2023	Providencia reservada
202300044.00 Ejecutivo Singular	B2B TAX & LEGAL S.A.S. BIC	Ana Marcela Gómez Yepes	22/03/2023	Auto inadmite
202300046.00 Simulación	María Gladys Gómez Ramírez	Ana Felisa Gómez Ramírez y Otros	22/03/2023	Auto agrega y requiere
202300047.00 Pertenencia	Gabriel de Dios Rivera y Otro	Herederos Indeterminados de Alejandro de Dios Deaza y Otros	22/03/2023	Auto inadmite
202300048.00 Pertenencia	María Victoria Suárez de Torres	Herederos Indetermiandos de Telesfora Abril y Otros	22/03/2023	Auto inadmite
202300049.00 Pertenencia	María Victoria Suárez de Torres	Herederos Indeterminados de Roque Pintor (q.e.p.d.)	22/03/2023	Auto inadmite

Mediante el presente ESTADO, el cual se fija en lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, hoy veintitrés (23) de marzo del dos mil veintitres (2023), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2213 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca - Cundinamarca

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento de suspensión. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que feneció el término de suspensión solicitado por las partes en la audiencia celebrada el día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), en atención a ello y de conformidad al artículo 163 del Código General del Proceso este Despacho **DISPONE REANUDAR EL PRESENTE ASUNTO.**

En consecuencia, **SE REQUIERE A LAS PARTES** para que informen a este Despacho lo pertinente en cuanto al cumplimiento de lo aducido en la audiencia señalado en párrafo anterior y que dio lugar a la suspensión del asunto. Al efecto, se concede un término de **quince (15) días**, vencido dicho término, ingrésese el asunto al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho del señor Juez con respuestas del IGAC y ANT. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos, las respuestas allegadas por el IGAC (folios 301 a 303) y por la Agencia Nacional de Tierras (folios 304 a 323), para los fines procesales pertinentes.

En cuanto a la primera respuesta, póngase en conocimiento de la parte interesada para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

Respecto de la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, se hace necesario esperar a que se concluya por parte de dicha entidad, el estudio jurídico que está realizando, a fin de tener certeza de la naturaleza jurídica del inmueble objeto de litis. Así mismo y en aras de coadyuvar las gestiones realizadas por la citada, este Despacho **ORDENA OFICIAR A LAS ENTIDADES** conforme a lo precisado en los folios (304 a 323), al efecto, adjúntese copia de los folios señalados.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado: N° 257724089001 **202100158** 00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Aromas y Sabores Buena Vida.S. A y Otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante dando cumplimiento a auto anterior y otro. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Agréguese a los autos memorial allegado por el demandado (folios 490 a 494), para los fines procesales pertinentes.

Atendiendo a la respuesta allegada por el apoderado de la parte ejecutante dando cumplimiento a auto anterior (folios 504 a 505) en el que indica entre otros respecto al cumplimiento del acuerdo celebrado en audiencia celebrada el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) “(...) *es de conocimiento de la parte demandante por lo que se entiende cumplida la obligación*”, este Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra AROMAS Y SABORES BUENA VIDA S.A.S, GERMÁN ENRIQUE REY URIBE Y RINCONADA REY URIBE Y CIA S. EN C.
2. Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares llevadas a cabo. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por Secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiense.
3. En firme este proveído, **HAGÁNSE** las comunicaciones del caso para su cumplimiento y archívese el proceso previa anotación en la estadística judicial de este Despacho. Desde ahora se autoriza la expedición de copias auténticas.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho del señor Juez en atención a reprogramación de la agenda para fijar fecha de reanudación de audiencia concentrada. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta informe secretarial, este Despacho dispone fijar como fecha para **REANUDAR AUDIENCIA CONCENTRADA** el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso del siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/17591860>.

Lo anterior atendiendo a que ya fue realizada la respectiva inspección judicial en el inmueble objeto de litis.

Al efecto, se conmina a las partes y a sus apoderados para que se conecten quince (15) minutos antes a fin de comprobar la conexión, audio y demás necesidades tecnológicas para desarrollar de manera acertada la audiencia.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la parte pasiva y respuesta del RUNT. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por la demandada aportando pruebas (folios 156 a 305), respuesta emitida por el RUNT (folios 314 a 315), para los fines procesales pertinentes.

Revisado el expediente se avizora que a la fecha la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá no ha dado contestación y, pese a que el oficio fue notificado el día dos (02) de marzo presente, se hace necesario rehacer el oficio en aras de obtener la información solicitada, en consecuencia, **OFÍCIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro** para que informe a este Despacho los bienes inmuebles que se encuentran registrados a nombre del aquí demandante. Al efecto, infórmesele que se le concede un término de quince (15) días para emitir la respuesta.

Vencido el término ingrésese el asunto al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de ampliación de término elevada por el perito designado en el presente asunto. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la solicitud realizada por el perito designado en el presente asunto (folios 105 a 106), este Despacho dispone fijar como fecha para reanudar la diligencia de inventarios y avalúos el día **MARTES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM**, la cual se realizará de manera virtual mediante el siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/17610991>.

Al efecto y en aras de llevar a cabo el respectivo dictamen pericial por parte del perito, se requiere a las partes para que brinden la colaboración necesaria al auxiliar de la justicia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

Clase de proceso: Sucesión Intestada de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202200084** 00

Interesado: Iván Fernando Caicedo Torres

Causante: Rafael Hernando Caicedo Durán (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado de la parte interesada. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Ateniendo al memorial allegado por el apoderado de la parte interesada (folios 246 a 247) y, revisado el expediente, no se evidencia la existencia de la materialización de las medidas cautelares decretadas por este Despacho mediante proveído adiado veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), esto es, los respectivos folios de matrícula inmobiliaria que den cuenta de la respectiva inscripción.

Por lo anterior, **REQUIÉRASE** al abogado de la parte interesada para que allegue las pruebas respectivas y proceder a ordenar el secuestro.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte interesada contentivo de valla. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual anexa prueba fotográfica que la instalación de la valla en el predio de Litis (folios 113 a 116), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante adjuntando valla. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AGRÉGUENSE a los autos memorial allegado por la apoderada de la parte demandante adjuntando prueba de la instalación de la valla en el predio objeto de litis (folios 98 a 101), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhénals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante adjuntando valla. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AGRÉGUENSE a los autos memorial allegado por la apoderada de la parte demandante adjuntando prueba de la instalación de la valla en el predio objeto de litis (folios 130 a 134), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho del señor Juez con vencimiento del traslado en el micrositio de la liquidación allegada por el apoderado de la parte ejecutante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

TÉNGASE en cuenta que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante publicada en el micrositio de este Juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/31825835/42134501/0007_AllegaLiquidacion.pdf/4da5552d-3052-4583-8524-2c7a639eb04a

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad al numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

La anterior aprobación se realiza con corte al quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento de término concedido en auto anterior. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que la parte ejecutante, pese a que allegó escrito subsanando la reforma a la demanda, lo hizo de manera extemporánea, consecuencia de ello y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se **DISPONE RECHAZAR LA REFORMA A LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso con el artículo 372 ibídem, CITA a las partes a la **AUDIENCIA CONCENTRADA** la cual se llevará a cabo el día **DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 A.M.**, de manera virtual mediante el siguiente <https://call.lifesizecloud.com/17596207>.

Reglas de la audiencia:

1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372 del C. G. del P.
3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372 ibídem.
4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para los fines previstos en el inciso 1° del artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

- **Pruebas parte demandante:**
Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda como las aportadas con el escrito de subsanación.
- **Pruebas parte demandada:**
Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte pasiva.

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 009 del 25 de marzo de 2023.

- **De oficio por el Juez:**

Interrogatorio de parte: se ordena el interrogatorio a las partes, el cual se practicará en la fecha y hora señaladas en este auto.

Notifíquese y cúmplase,



JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de entidades. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AGRÉGUENSE a los autos respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro (folios 109 a 112), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 009 del 29 de marzo de 2023.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de entidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos, respuestas de la Agencia Nacional de Tierras (folios 114 a 132), para los fines procesales pertinentes.

Téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció respecto de la contestación del Procurador 22 Judicial II Ambiental y Agrario.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de entidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro (folios 125 a 128), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 009 del 29 de marzo de 2023.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de entidades. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos respuesta emitida por la Unidad de Víctimas (folios 74 a 76), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con contestación de la DIAN. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos respuesta allegada por la DIAN (folios 42 a 43), para los fines procesales pertinentes.

Revisado el expediente, se avizora que a la fecha no se ha realizado el emplazamiento ordenado en proveído fechado veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), en consecuencia, se ORDENA al equipo de secretaria dar cumplimiento de lo señalado.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial de la apoderada de la parte demandante solicitando corrección de oficios. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la petición elevada por la abogada Diana Morales Sarmiento (folios 83 a 92) este Despacho evidencia que existe un error tanto en el auto admisorio como en los oficios ordenados allí.

Por lo anterior y conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho **CORRIJE** el auto adiado primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en el sentido de indicar que:

“PRIMERO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-60065, ubicado en la vereda CUAYA de esta municipalidad”

Consecuencia de lo anterior, por secretaria **REHÁGANSE LOS OFICIOS** ordenados en el auto corregido en párrafo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

Clase de proceso: Ejecutivo de alimentos de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202200216** 00

Demandante: Diler Mayerly Gómez Suárez

Demandado: Carlos Adolfo Sarmiento Barrera

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de Migración Colombia. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos, respuesta allegada por Migración Colombia (folios 44 a 46), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el peticionario desistiendo de la prueba anticipada solicitada. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a memorial allegado por el solicitante (folio 7) y conforme a lo dispuesto en artículo 175 del Código General del Proceso, este Despacho **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA PRUEBA ANTICIPADA.**

Déjense las constancias respectivas y archívese el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez la comisión de la referencia con el N.I. 202300009. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a auxiliar la presente comisión allegada por el abogado Andrés Arturo Pacheco Ávila, sin embargo, se avizora que mediante estado del día treinta (30) de enero del presente año, fue notificado auto fechado veintisiete (27) de enero mismo, mediante el cual se dio trámite al mismo Despacho Comisorio de la referencia allegado por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, asunto al que se le asignó el número interno 257724089001 **202200029** 00.

Pese a lo anterior, se avizora que, el despacho comisorio de la referencia ha sido radicado en esta sede judicial tres (03) veces, en razón lo anterior, este Despacho CONMINA AL TOGADO para que se abstenga de seguir radicando la misma solicitud, teniendo en cuenta que ya se encuentra en trámite.

En consecuencia, una vez realizada y devuelta la comisión, se procederá a archivar los tres radicados por lo expuesto anteriormente.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE el contrato que se tuvo en cuenta para determinar la competencia de esta sede judicial.
2. REALÍCESE la manifestación bajo la gravedad de juramento, en lo que respecta a la obtención del correo electrónico de la demandad, conforme a la Ley 2213 de 2022.
3. ALLÉGUENSE las pruebas necesarias que den cuenta del cumplimiento del Decreto 1074 de 2015 modificado por Decreto 1154 de 2020, en lo que concierne a la inscripción en el RADIAN, lo anterior teniendo en cuenta que se pretende ejecutar una factura electrónica.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con auto que remite por competencia emitido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente remitido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá a esta sede judicial mediante auto adiado tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se avizora que el mismo asunto, con las mismas partes, está siendo tramitado en este juzgado bajo el radicado 257724089001 **202200158** 00.

Al efecto, este Despacho ordena:

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda **REQUIÉRASE** a la parte demandante **MARÍA GLADYS GÓMEZ RAMÍREZ** para que en el término de 5 días informe el motivo por el cual obran dos demandas idénticas, so pena de que se declare el archivo de la presente causa.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. Díaz Rhenals', written over a horizontal line.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE el avalúo catastral correspondiente al 2023 y con base en este, fíjese la cuantía.
2. CORRÍJASE el numeral 3 del acápite de las pretensiones toda vez que se evidencia que refiere un inmueble distinto al que se pretende.
3. INCLÚYASE en el acápite de pruebas documentales, el certificado especial allegado con el escrito de demanda.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE el avalúo catastral correspondiente al 2023 y con base en este, fíjese la cuantía atendiendo al área que se pretende respecto del predio de mayor extensión.
2. INDÍQUESE a este Despacho lo concerniente en cuanto al domicilio de Marcelino Abril en atención a que en el escrito de demanda no se hace alguna referencia. Al efecto, apórtese prueba sumaria.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLÉGUESE el avalúo catastral correspondiente al 2023 y con base en este, fíjese la cuantía.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Alberto Díaz Rhenals'.

JESÚS ALBERTO DÍAZ RHENALS
Juez